

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que la sentencia proferida en el proceso de la referencia se notificó a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 27/06/2025 (día/mes/año), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 203 del C.P.A.C.A.

De conformidad con la Ley 2080 de 2021, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Por lo que el término de diez (10) días para interponer y sustentar recurso de apelación, transcurrió para los días hábiles: 03/07/2025 al 16/07/2025 (mes/día/año).

El apoderado judicial de la entidad demandada Emcali, presentó recurso de apelación visible en el índice 88 de la plataforma samai en fecha 1 julio de 2025 de manera oportuna.

La apoderada judicial del llamado en garantía La Previsora Compañía de Seguros, presentó recurso de apelación visible en el índice 89 de la plataforma samai en fecha 8 julio de 2025 de manera oportuna.

El apoderado judicial del llamado en garantía Allianz Seguros S.A., presentó recurso de apelación visible en el índice 90 de la plataforma samai en fecha 10 julio de 2025 de manera oportuna.

El apoderado judicial del llamado en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., presentó recurso de apelación visible en el índice 91 de la plataforma samai en fecha 14 julio de 2025 de manera oportuna.

El apoderado judicial del llamado en garantía SBS Seguros Colombia S.A., presentó recurso de apelación visible en el índice 92 de la plataforma samai en fecha 14 julio de 2025 de manera oportuna.

El apoderado judicial del llamado en garantía HDI Seguros S.A., presentó recurso de apelación visible en el índice 93 de la plataforma samai en fecha 14 julio de 2025 de manera oportuna.

La apoderada judicial del llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A, presentó recurso de apelación visible en el índice 94 de la plataforma samai en fecha 14 julio de 2025 de manera oportuna.

El apoderado judicial de la entidad demandada distrito especial de Santiago de Cali, presentó recurso de apelación visible en el índice 95 y 97 de la plataforma samai en fecha 14 julio de 2025 de manera oportuna.

El apoderado judicial del llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia, presentó recurso de apelación visible en el índice 96 de la plataforma samai en fecha 14 julio de 2025 de manera oportuna.

Santiago de Cali, 17 de julio de 2025.



PAULA ANDREA SANTANA CRUZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

| Medio de Control | Reparación directa |
|------------------|---|
| Demandante | Francy Elena Ospina Buitrago y otros alejandrobeltan2007@gmail.com |
| Demandado | Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co Emcali Eice ESP notificaciones@emcali.com.co Allianz S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co La Previsora S.A. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co dsanle@emcali.net.co HDI Seguros S.A |



| | |
|-------------------|---|
| | notificaciones@gha.com.co SBS Seguros Colombia S.A notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co HDI Seguros presidencia@hdi.com.co notificaciones@gha.com.co CHUBB Seguros Colombia S.A notificacioneslegales.co@chubb.com AXA Colpatría Seguros S.A notificacionesjudiciales@axacolpatria.co Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa notificaciones@solidaria.com.co |
| Radicación | 76001-33-33-001-2023-00235-00 |

Auto interlocutorio No. 402

En el presente proceso, este despacho judicial dictó sentencia de carácter condenatorio No. 119 del veintisiete (27) de junio de 2025, providencia que fue notificada a las partes en la misma fecha.

Inconforme con la decisión anterior, los apoderados judiciales de las entidades demandadas y llamados en garantía, dentro del término de ley, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia en cita.

Respecto del recurso de apelación contra sentencias, el artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, dispone:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*
- 2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.***
- 3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)” (Se destaca).*

En el presente asunto, las partes no solicitaron la realización de la audiencia de conciliación, ni allegaron fórmula conciliatoria.

Así pues, teniendo en cuenta que los recursos de apelación formulados cumplen con las exigencias consagradas en la norma transcrita, el despacho remitirá el expediente al superior para lo de su cargo

Por lo anterior el **Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,**

Resuelve:

- 1. Concédase** en el efecto suspensivo, ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las entidades demandadas y llamados en garantía contra la sentencia nro. 119 del 27 de junio de 2025, proferida por este despacho dentro del presente asunto.
- 2. Envíese** el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese y Cúmplase

Paola Andrea Gartner Henao
Juez

PASC

«Este documento fue firmado electrónicamente por SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»